De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2º de La Ley 1150 de 2007, adicionada por La Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto 1082 de 2015, la Asociación Cable Aéreo Manizales se permite invitar a todas las personas naturales y/o jurídicas que estén interesadas en presentar ofertas para participar en el siguiente proceso de contratación:

1. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON REPUESTOS INCLUIDOS DE LOS TRES ASCENSORES MARCA ANDINO UBICADOS EN LAS ESTACIONES BETANIA - CAMBULOS DEL SISTEMA CABLE AEREO MANIZALES PARA LA VIGENCIA 2026

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO F: Servicios.

SEGMENTOS (72): Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.
FAMILIAS (7210): Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones.
CLASE (721015): Servicios de Apoyo Para la Construcción.
PRODUCTO (72101506): Servicio de Mantenimiento de Ascensores.

2.1. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

1.1. Se requiere CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS TRES ASCENSORES MARCA ANDINO CON RESPUESTOS INCLUIDOS UBICADOS EN LAS ESTACIONES BETANIA - CAMBULOS DEL SISTEMA CABLE AEREO MANIZALES, SISTEMAS QUE ADMNISTRA LA ASOCIACIÓN CABLE AEREO MANIZALES PARA LA VIGENCIA 2026, bajo los siguientes conceptos y descripción:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD APROXIMADA (VALIDO SOLO PARA EL CALCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	PRECIO UNITARIO TECHO	PRECIO TOTAL
Servicio de Mantenimiento de los tres (3) ascensores Marca Andino ubicados en las estaciones Betania (2) y Cámbulos (1) del Sistema Cable Aéreo.	Unidad/Mantenimiento por los tres ascensores.	11	$2.630.000	$28.930.000

El contratista, se compromete a mantener en normal servicio de operación y ajuste los equipos, empleando su propio personal competente y prestando el conocimiento razonable para este efecto. El alcance del contrato debe incluir mantenimiento para un servicio de transporte vertical de

manera segura y confiable en las instalaciones de la Asociación Cable Aéreo Manizales bajo la norma técnica NTC 5926-1, el actual contrato debe incluir los repuestos SIN cobros adicionales a la mensualidad para su correcto funcionamiento de tal manera que los equipos presenten las menores averías posibles y sean seguros para los usuarios, con estrictos controles de seguridad, el personal del contratista debe cumplir con las Normas de Seguridad con la legislación vigente, empleando los Elementos de Protección Personal, para realizar los trabajos.

El contratista se compromete a realizar el mantenimiento regular (inspección, mantenimiento preventivo, reparaciones y mantenimiento correctivo) de los Equipos especificados en el objeto del contrato incluyendo en el precio a ofertar los siguientes repuestos:

TIPO DE REPUESTO
Guayas de puertas de piso y cabina
Correas y bandas de operador de puertas
Dispositivos de desenclavamiento de puertas
Ganchos de enclavamiento
Interruptores y contactos de puertas
Motor de puertas
Palancas, poleas y partes mecánicas de las puertas
Rozaderas de puertas
Ruedas de suspensión de puertas
Topes de goma de puertas
Variador y control de puertas (circuitos)
Amortiguador de cabina y contrapeso
Cable de limitador de velocidad
Cable viajero
Cables de tracción
Cadena o cables de compensación
Cintas de tracción
Recolectoras de aceite
Limitador de velocidad y polea desvió de cabina
Terminales de cables y bandas de tracción
Bobina de freno
Aceite del reductor
Brazos resortes y palancas de freno
Encoder motor
Freno electromagnético excluido el disco
Guarniciones de freno
Rodamientos, bujes y espaciadores
Sensores y micros del motor
Sistema de rescate de emergencias (mecánico)

Ventilador motor
Baterías removibles
Botonera de cabina(display, circuito impreso y cableado)
Cables eléctricos
Circuitos impresión de control
Contactores
Filtros y rectificadores
Fotocelda de punto
Fuente de alimentación dc
Fusibles
Indicadores de piso y cabina
Instalación de software
Llamadores piso
Llavines botonera de cabina
Llavines de piso
Luz de emergencia
Módulo de frenado
Módulo de potencia
Pulsadores de piso y cabina
Resistencia relés y temporizadores
Sensores y contactos de circuito de seguridad
sistema de alarma y citofonia
Sistema de evacuación de emergencia y sus baterías
Sistema de posicionamiento de cabina en hueco de ascensor
Sistemas de monitoreo o gestión de trafico
Dispositivos de pesa cargas
Iluminación de cabina incluyendo luz de emergencia
Lubricadoras y deslizaderas de cabina
Rodamientos y rudas de zapatas rodantes
Sistema de paracaídas cabina
Ventilador cabina
Lubricadoras y deslizaderas de contrapeso
Rodamientos y ruedas de zapatas rodantes
Sistema de paracaídas contrapeso

1.1.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El contratista se compromete a revisar, inspeccionar y efectuar el mantenimiento preventivo de los Equipos y realizar las actividades aquí descritas, así:

a- Inspección y Mantenimiento de los Ascensores: se debe realizar la inspección regular con check list de inspección donde se incluyan los requisitos mínimos para funcionamiento bajo la norma NTC 5926-1, incluyendo desalabeo de chasis de cabina y contrapeso, plomo de cabina y apertura de puertas.
b- Atención de Averías: el contratista debe corregir los fallos de funcionamiento que se detecten durante las inspecciones periódicas del mantenimiento preventivo, o que se produzcan durante la jornada laboral de trabajo de lunes a Domingo y que sean puestos en conocimiento del contratista por la Asociación Cable Aéreo Manizales.
c- Todas las reparaciones y componentes para sustituir deben correr por cuenta del contratista, en ese sentido, el precio contratado incluye los repuestos en caso de un correctivo,
d- La Asociación Cable Aéreo Manizales, estudiara la posibilidad de contratar los servicios de mantenimiento adicionales que estén fuera del alcance del Contrato, de forma separada.
e- Los servicios de mantenimiento correctivo se realizarán con una reacción no mayor a 2 horas una vez realizado el reporte en la falla del servicio siempre y cuando no haya usuarios para rescatar, o inferior a 30 minutos si se encuentran usuarios atrapados en cabina.
f- El personal del contratista debe estar formado y capacitado, en este tipo de equipos y debe contar con las herramientas, insumos e instrumentos de medida necesarios para los servicios descritos.
g- El contratista debe contar con equipo de programación de control especifico de estos ascensores para revisar errores del sistema para corregir y reprogramar las características de funcionamiento del ascensor según necesidad de ACAM.

- Las labores del mantenimiento preventivo se harán por parte del CONTRATISTA, de acuerdo con una rutina periódica preestablecida, según las especificaciones técnicas de los Equipos y las recomendaciones del fabricante, incluyendo la revisión de los dispositivos de seguridad.
- Está prohibido realizar Bypass o puentear cualquier sistema de seguridad del equipo, este debe contar con todos los sensores de seguridad en funcionamiento.
- EL CONTRATISTA suministrará adicionalmente el material de características técnicamente reconocidas, requerido para el engrase, lubricación y aseo de los Equipos.

Se debe efectuar como mínimo una visita mensual y máximo según el equipo lo requiera, donde se realicen las rutinas exigidas por el fabricante, según lo indicado en su manual.

1.1.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Cuando se presente interrupción de servicio de los Equipos, EL CONTRATISTA se compromete a recibir llamadas de la Asociación Cable Aéreo Manizales, durante las 24 horas del día, incluidos los feriados, enviando por su cuenta al personal necesario y atendiendo el servicio en un tiempo no mayor de 2 horas sino hay usuarios atrapados, de haberlos, la reacción para rescate de usuarios no debe ser mayor a 30 minutos; esta atención aplicará en domingos y días festivos y por ser correctivo no se puede cobrar como una visita adicional de mantenimiento, es decir que el mantenimiento correctivo va incluido entre la garantía del mantenimiento preventivo realizado.

1.1.3. CERTIFICACIONES

- Se requiere certificación oficial que garantice la certeza absoluta de los conceptos por parte de personal idóneo en estos equipos, por lo anterior, el contratista deberá anexar los certificados por parte de la empresa ***Schindler Andino*** de idoneidad de un técnico y un ingeniero en el manejo de la marca o experiencia laboral certificada por ***Schindler Andino*** de un técnico y un ingeniero que hayan trabajado en la marca mínimo 5 años cada uno y actualmente trabaje para la empresa contratista. Esto garantiza que, debido a la antigüedad de los equipos, el personal de la empresa contratista cumpla con el conocimiento e idoneidad suficiente que garantice el correcto funcionamiento y especialmente la seguridad de los usuarios.
- La empresa debe soportar mínimo 5 experiencias relacionadas con contratos de mantenimiento predictivo y correctivo de ascensores.

1.1.4. Actividades de rutina mínimas

Aseo sala de máquinas, Aseo interno y externo controles, revisión de motor, mantenimiento de Ventilación e iluminación, Lubricación poleas (chumacera), corrección de Ruidos y vibración, Breaker principal, Breaker de alumbrado, Temperatura, Freno (Suavidad en la parada), Conexiones en borneras, Contacto contadores potencia y puertas, Tarjetas control maniobra y potencia, Ventilador inversor de potencia, Estado de los fusibles, Estado de los gabinetes, Limitador velocidad (Rev. General), Aseo de pozo y anclaje, Lubricación de guías, Lubricación y estado de los cables, Tensión Cable de Tracción y limitador, Ajuste deslizamiento contrapeso y cabina, Termina cables contrapeso y cabina, Estado y ajuste sistema paracaídas, Torque de tornillería (anclaje y cabinas), Micro desaceleración superior e Inferior, Micro límite de recorrido superior e Inferior, Aseo de techo, Sistema operador de puertas, Ajuste conexiones caja de techo, Ajuste Micro serie de Cabina. Aseo, Lubricación y Suavidad de Rodamientos, Ajuste Micros series exterior y enclavamiento, Enclavamiento mecánico, Estética (rayones, tornillos, etc.), Periféricos (Llamadores, Plafones y Pulsadores), Ajuste de Puertas y Rozaderas, Llave exterior, Cadena de compensación (ruido, estiramiento), Micro de obstáculos, Citófono, Ventilador, Alarma, Luz de emergencia, Display cabina y botonera, Vibración y ruidos, Nivelación, serie de seguridad total y todas aquellas revisiones correspondientes a la norma vigente.

3. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA:

1. Presentar el informe de actividades en el formato dispuesto por la entidad para el trámite de la cuenta de cobro.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
3. Presentar cuando así lo señale la entidad o sus órganos de control, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
4. Cargar en el módulo “plan de pagos” del SECOP II la cuenta con los anexos para el pago de los servicios prestados.
5. Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley.

3.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos según la normal Colombiana vigente.
2. El contratista debe contar o disponer mínimo de un técnico tiempo completo en la ciudad de Manizales.

3. Responder al llamado inmediato en caso de mantenimiento correctivo, el plazo para llegada del técnico no puede ser mayor a 2 horas una vez se haga el reporte.
4. Responder al llamado inmediato en caso de usuarios encerrados en cabina de ascensor, el plazo para llegada del técnico no puede ser mayor a 30 minutos una vez se haga el reporte.
5. El contratista debe entregar copia de la inspección de los equipos mensuales como adjunto del informe que se le solicita para cobro.
6. El contratista no podrá hacer cobros adicionales sin previa autorización del supervisor
7. Realizar el pago de la seguridad social conforme a su naturaleza jurídica.
8. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con las especificaciones técnicas a las que se comprometió en el anexo técnico de la invitación publica, contenida en el anexo 5 de la oferta presentada.
9. Realizar el mantenimiento incluyendo los repuestos que se indicaron en las especificaciones técnicas sin costos adicionales para la entidad.
10. Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley

3.1.2 OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Ejercer adecuado control sobre la calidad y oportunidad de los servicios y elementos objeto del presente contrato, designando para tal efecto al funcionario que desempeñara la supervisión del mismo. La Entidad se reserva el derecho de evaluar la ejecución con el fin de calificar el desempeño del Contratista. En el evento de resultar deficiente su calificación, La Asociación Cable Aéreo Manizales, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley, podrá iniciar las acciones consagradas en el numeral primero del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 para conseguir el cumplimiento del objeto, guardando el debido proceso conforme el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
3. Pagar oportunamente, conforme a la factura presentada por el contratista, previa revisión de la plataforma SECOP II.

4. VALOR ESTIMADO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

VALOR APROXIMADO: El valor del contrato se efectuará por una bolsa de veintiocho millones novecientos treinta mil pesos (**$28.930.000) PESOS** INCLUIDO IVA Y DEMÁS GASTOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

JUSTIFICACIÓN: Para establecer el presupuesto se realizó un estudio del mercado y se solicitaron TRES (3) cotizaciones de empresas que prestan el servicio en **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON REPUESTOS INCLUIDOS DE LOS TRES ASCENSORES MARCA ANDINO UBICADOS EN LAS ESTACIONES BETANIA - CAMBULOS DEL SISTEMA CABLE AEREO MANIZALES PARA LA VIGENCIA 2026.** Las cuales fueron promediadas para obtener el presupuesto conforme al presupuesto destinado

La Asociación Cable Aéreo Manizales, efectuará la verificación principalmente del factor económico, realizando la revisión de los aspectos técnicos y jurídicos, únicamente sobre la propuesta con el precio más bajo, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

FORMA DE PAGO: Se realizarán pagos parciales dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación y aprobación del supervisor de los siguientes:

a) Informe de actividades

b) Anexos del informe de actividades
c) Factura
d) Soporte del pago de la seguridad social integral acorde a su naturaleza jurídica.
e) Acta de supervisión
f) Cuenta de cobro cargada y enviada en secop II

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para el presente proceso de Selección se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 133 del 15 de Mayo de 2026.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: Manizales, Caldas. (Estaciones Cable Aereo)

REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

Podrán participar en este proceso de selección, todas las personas naturales y/o jurídicas individualmente, que estén legalmente constituidas, y cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato.

Además, deberán cumplir los requisitos los requisitos que a continuación se indican:

1. Carta de Presentación firmada por el Representante Legal o la persona natural *(Anexo 1).*
2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil si es persona natural con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y que acrediten que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas como mínimo con 1 año de antelación a la fecha de cierre del proceso.
3. Fotocopia de la cédula del Representante Legal o persona natural.
4. Certificación de la situación militar resuelta, en caso de que el representante legal sea varón menor de 50 años.
5. Copia del RUT - Registro Único Tributario expedido por la DIAN, impreso con una fecha reciente a la del cierre del proceso.
6. El proponente deberá aportar Certificación expedida por el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en donde conste que se encuentra a paz y salvo por los aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral en los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá cumplir esta condición. Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, para lo cual deberá aportar el certificado de aportes y/ planilla de pago del Sistema de Seguridad Social Integral, en el cual conste el pago realizado en el mes inmediatamente anterior, con relación a la fecha del cierre del proceso. Adicional a lo anterior: En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el ANEXO 2-A - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL según la OPCIÓN 1, del pliego de condiciones. En el caso que la persona natural cuente con personal a cargo deberá allegar el ANEXO 2 – b - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA

NATURAL según la OPCIÓN 2, del pliego de condiciones con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.

7. Certificado de antecedentes fiscales de la empresa y su representante legal, o de la persona natural.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la empresa y su representante legal, o de la persona natural.
9. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural.
10. Certificado de medidas correctivas del representante legal o de la persona natural.
11. Certificado de no estar reportado en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).
12. Certificado de registro de inhabilidades ley 1918 de 2018 (Delitos Sexuales) de la persona natural o del representante legal.
13. Autorización para la presentación de la oferta y para contratar expedido por la Junta Directiva o la Asamblea de socios. (en caso de requerirse).
14. Diligenciar la Oferta económica en el SECOP II, para lo cual deberá tener en cuenta que el proceso es por la modalidad de bolsa y el valor del presupuesto oficial, será el valor que se debe diligenciar en la pregunta del formulario en el secop II.
15. **EXPERIENCIA GENERAL:** Deberá certificar experiencia que acredite como mínimo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuya cuantía en sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial en SMLMV (16,52) y su objeto contenga el mantenimiento preventivo y/o correctivo de ascensores. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para acreditar esta experiencia podrán aportar actas de entrega o actas de liquidación o certificaciones de experiencia. Por lo menos una de las experiencias deberá ser en ascensores de la marca **SCHINDLER ANDINO PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las actas de inicio por si solas no servirán para demostrar que el proponente cuenta con la experiencia solicitada, ni los contratos.

16. **EQUIPO DE TRABAJO MINIMO:** Se requiere certificación oficial de una relación laboral o de prestación de servicios que garantice la certeza absoluta de los conceptos por parte de personal idóneo en equipos ***Schindler Andino***, por lo tanto, con su oferta el proponente deberá acreditar el siguiente equipo de trabajo:

ITEM	PERFIL	PERSONAS REQUERIDAS	EXPERIENCIA
1	Técnico (Debidamente Acreditado por una Institución Académica avalado por el Ministerio de Educación)	1	Demostrar cinco (5) años CERTIFICADOS de experiencia laborando con la empresa **Schindler Andino**, en cargos afines o labores funcionales para el cumplimiento del objeto contractual del presente proceso.
2	Ingeniero (Debidamente Acreditado por una Institución Académica avalado por el	1	Demostrar cinco (5) años CERTIFICADOS de experiencia laborando con la empresa **Schindler Andino**, en cargos afines o labores funcionales para el cumplimiento del objeto contractual del presente proceso.

	Ministerio de Educación)		

Para la acreditación de la idoneidad y experiencia del equipo mínimo de trabajo el oferente con su oferta deberá presentar lo siguiente:

- Certificaciones de experiencia (En sus datos debe incluir objeto, obligaciones y/o funciones y/o cargo, nombre de la entidad o persona que certifica e identificación del profesional certificado y el tiempo laborado)
- Copia de los títulos de pregrado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Carta de compromiso. (Cada integrante del equipo de trabajo debe adjuntar este formato (Anexo 4) indicando sus datos y si aspira al perfil de técnico o ingeniero)
- Documento que demuestre vinculo laboral o contractual vigente con el proponente.

NOTA: SE DEBERÁ APORTAR LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS COMO REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES, VIGENTES Y LEGIBLES. EN CASO DE NO SER APORTADOS, SE TENDRÁ EN CUENTA LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD ESTABLECIDAS EN LA LEY, SO PENA DEL RECHAZO DE LA OFERTA.

17. DEBIDA DILIGENCIA Y SARLAFT

Conforme al literal a) del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, “Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad […]”. Este programa incluye, entre otros aspectos, las “Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público”.

Así, de acuerdo con el inciso primero del artículo 12 de la Ley 2195 de 2022, “La Entidad del Estado y la persona natural, persona jurídica o estructura sin personería jurídica o similar, que tenga la obligación de implementar un sistema de prevención, gestión o administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas o que tengan la obligación de entregar información al Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB), debe llevar a cabo medidas de debida diligencia […]”.

En consecuencia la Asociación Cable Aéreo de Manizales en cumplimiento de la anterior y las resoluciones 16615 del 05 de 11 de 2025, 2328 del 06 de marzo de 2025 y 4607 del 09 de abril de 2026 expedidas por la Superintendencia de Transporte; adoptó el Manual de Políticas de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva SARLAFT/FPADM. En efecto todo proponente que esté interesado en participar en el presente proceso de selección deberá diligencia los formatos acordes a su naturaleza jurídica:

- Formato 1ª Formato de vinculación persona natural
- Formato 2b Formato de vinculación persona natural

Con el fin de dar realizar correctamente el diligenciamiento de los formatos se recomienda hacer uso de los instructivos para cada formato cargados en el presente proceso. Los formatos deben firmarse de puño y letra, no firma escaneada.

18.DILIGENCIAMENTO FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proponente deberá diligenciar el formato dispuesto en la invitación pública

8. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas a través del portal SECOP II, en los formatos contenidos en el respectivo proceso acompañadas de los demás anexos establecidos en los términos de referencia.

El Comité de Contratos elaborará el Acta de Cierre, tomando en cuenta las ofertas que se alleguen en las formas descritas previamente, documento que se publicará en el Portal Único de Contratación Pública SECOP.

NOTA: No se admiten reclamos por solicitudes u observaciones contenidas en correos electrónicos, cada proponente deberá enviar la información por medio de la plataforma SECOP II.

9. LIMITACION A MIPYMES:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 05 del DECRETO 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, los cuales regulan la promoción del desarrollo en la contratación pública, la Asociación Cable Aéreo Manizales aplicará lo dispuesto en estas leyes para las convocatorias limitadas a MIPYMES.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme

10. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Asociación Cable Aéreo Manizales garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

11. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

la Asociación Cable Aéreo Manizales, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, informa que los mismos podrán allegar sus observaciones solamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II–.

A través de este medio, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., frente a todas las instancias del proceso de selección.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, todos los documentos que se generen con ocasión de este.

12. PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

a. DEFINICIÓN

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta. Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas.

b. PROCEDIMIENTO

En caso de presentarse una indisponibilidad la Asociación Cable Aéreo Manizales se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en el ***"PROTOCOLO PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II"***. En cumplimiento de lo establecido en dicho protocolo, el correo dispuesto por la Asociación Cable Aéreo Manizales para eventos de indisponibilidad es: propuestas@cableaereomanizales.gov.co Los correos señalados solo serán tenidos en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad

13. FACTORES DE SELECCIÓN:

El artículo 2 numeral 6 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 estableció las reglas para la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independiente de su objeto, refiriéndose con ello a la contratación de MÍNIMA CUANTÍA.

Conforme al presupuesto de la Asociación Cable Aéreo Manizales, la modalidad seleccionada para adelantar el presente proceso es la MÍNIMA CUANTÍA. En los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se estableció la reglamentación en cuanto al contenido de los estudios previos y el procedimiento para adelantar dicha contratación.

En el numeral 4 artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015 se indica *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".*

Para verificar el cumplimiento de las condiciones de la Invitación Pública, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley.

No obstante, se verificará también que el proponente que presente la oferta económica de menor valor cumpla los requisitos contemplados en la presente Invitación Pública.

14. EMPATE:

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "*En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan"*.

a. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En aplicación del Artículo *2.2.1.2.4.2.17* del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el numeral 1 del Artículo 5 y el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo

municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en

cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición

accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

A. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Este criterio se verificará mediante el ANEXO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y la verificación de las condiciones del proponente y/o el personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. Para el caso del personal, la entidad verificará el requisito conforme la información suministrada por el oferente mediante el ANEXO- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la

		oferta en las condiciones señaladas en la ley
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información anexe la Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos de presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. Formato suministrado por la ACAM, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien

	sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

		La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrqm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique
6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas	PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos: Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.

	jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información anexe la Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso	Para los eventos del numeral: estas condiciones se acreditarán conforme lo señalado de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en

	de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información anexe la Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

		En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación en cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará.

	proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12	Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en las compras y contratación pública, en la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del	-Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente. -Personas naturales con discapacidad que hayan desarrollado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso.

	mismo artículo, se entenderá como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad a quienes cumplan con alguna de las siguientes condiciones:	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil en el que conste la actividad comercial durante al menos el último año. -Personas jurídicas en las cuales al menos el cincuenta por ciento (50%) de sus partes de interés, cuotas o acciones pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de la propiedad en la sociedad y que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente, se debe aportar copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el certificado de existencia y representación legal. Personas jurídicas que tengan vinculada laboralmente al menos una persona con discapacidad en cargos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso, en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones estén relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentren ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñen funciones orientadas a representar al empleador.

		Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social. Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Serán causales de rechazo las siguientes:

a. Cuando el oferente por sí o por interpuesta persona trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
b. Cuando la persona jurídica no contemple en su objeto social la actividad a contratar.

c. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente.
d. Cuando el representante legal o los representantes legales o los socios de una persona jurídica ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas, que también estén participando en la misma invitación.
e. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica que participa en la invitación presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma invitación.
f. Cuando se presente una causal de inhabilidad o incompatibilidad.
g. Cuando se verifique por parte del comité evaluador que la oferta excede el presupuesto oficial correspondiente a la sumatoria de todos los ítems.
h. Cuando no se subsane los documentos requeridos por la Asociación.
i. Cuando la entidad o su representante legal se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales.
j. Cuando el proponente no cumpla con la presentación del **ANEXO 1** conforme a lo estipulado en la presente invitación, posterior a que se requiera su subsanación.
k. Cuando el proponente no diligencie la Oferta Económica en el SECOP II por el total del presupuesto oficial del proceso, teniendo en cuenta que el proceso es por bolsa de recursos.
l. Cuando la oferta no se presente por medio de la plataforma SECOP II.
m. Cuando el oferente no presente el formato de propuesta económica o su oferta supere el presupuesto oficial o el valor techo de los precios unitarios en el caso que sea por bolsa.
n. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
o. En el caso de que el proceso se limite a MiPymes y la persona que presente propuesta no cumpla los requisitos dentro de la limitación.
p. En el caso de que el proceso se limite a MiPymes Territoriales y la persona que presente propuesta no cuente con domicilio en el territorio que fue limitado.

16. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO:

Se declarará desierto el proceso cuando:

a) En el término señalado en el cronograma no se presenten ofertas.
b) Cuando la(s) propuesta(s) no cumpla(n) con las especificaciones técnicas fijadas en la presente invitación.
c) Cuando la(s) propuesta(s) no cumpla(n) con los requisitos para participar fijados en la presente invitación.
d) Cuando no se subsanen los requisitos habilitantes dentro del término dispuesto por la ley para ello.

17. FACTORES DE SELECCIÓN:

El artículo 2 numeral 6 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 estableció las reglas para la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independiente de su objeto, refiriéndose con ello a la contratación de **MÍNIMA CUANTÍA**.

Conforme al presupuesto de la Asociación Cable Aéreo Manizales, la modalidad seleccionada para adelantar el presente proceso es la **MÍNIMA CUANTÍA**. En los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y

2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se estableció la reglamentación en cuanto al contenido de los estudios previos y el procedimiento para adelantar dicha contratación.

En el numeral 4 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 se indica: *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".*

Para verificar el cumplimiento de las condiciones del presente proceso de selección, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley.

18. GARANTÍAS A EXIGIR:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el inciso 5° del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, no será obligatoria la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Sin embargo, la entidad considera necesario solicitar las siguientes garantías:

a) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, el contratista debe adquirir una póliza en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato hasta su finalización y diez (10) meses más.

b) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS: Para garantizar la calidad de los elementos suministrados, el contratista debe adquirir una póliza, en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato hasta su finalización y seis (6) meses más.

c) CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad de los servicios contratados y la correcta ejecución del contrato, el contratista debe adquirir una póliza, en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato hasta su finalización y diez (10) meses más.

d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Con una vigencia desde la suscripción del contrato hasta su finalización y seis (6) meses más, por la cuantía de 200 SMLMV.

19. ESTAMPILLAS Y TASAS

LA ASOCIACIÓN descontará de los pagos que le realice al Contratista las estampillas descritas a continuación; dependiendo de su naturaleza jurídica y el valor a cobrar en cada pago, por lo tanto, el supervisor o la persona designada, al momento de autorizar el pago y realizar el descuento deberán revisar las exenciones aplicables, su naturaleza jurídica, la base gravable y la normatividad vigente aplicable, con el fin de determinar el descuento o no de la estampilla

- **Estampilla Pro Universidad**, Descontara el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
- **Estampilla Pro Adulto Mayor:** Descontara el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
- **Estampilla Pro Cultura:** Descontara el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.

- **Tasa Pro Deporte y Recreación**: Descontara el 0.5 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
- **Estampilla Pro Justicia Familiar**: Descontara el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.

20. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de los Estudios Previos y la Invitación Pública.	03 de junio de 2026	Página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para la realización de posibles observaciones a la Invitación Pública.	04 de junio de 2026	Presentar mediante la Plataforma SECOP 2
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta las 06:00 pm del 04 de junio de 2026	Presentar mediante la Plataforma SECOP 2
Plazo para dar respuesta a las Observaciones a la Invitación Pública	05 de junio de 2026	Página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado.	05 de junio de 2026	Página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir Adendas	05 de junio de 2026, hasta las 07:00 p.m.	Página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Recepción de ofertas	10 de junio de 2026, hasta las 10:00 a.m.	Presentar mediante la Plataforma SECOP 2
Evaluación de las ofertas	11 y 12 de junio de 2026	Oficinas ASOCIACIÓN CABLE AÉREO ubicadas vía Panamericana Estación Los Cámbulos
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	12 de junio de 2026	Página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de Evaluación y Término para subsanar	16 de junio de 2026	Presentar mediante la Plataforma SECOP 2
Respuesta Observaciones al informe de Evaluación	17 de junio de 2026	Página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación comunicación de aceptación de la oferta	18 de junio de 2026	Página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato digital	18 de junio de 2026	Página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
ANDRES FELIPE ÓRTIZ ALVAREZ
GERENTE
ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES

PROYECTO: MÓNICA JULIETH ARIAS GARCIA – ABOGADA CONTRATISTA

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Manizales, _____ de 2025

Señores
ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES
Manizales

Referencia: **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA IP-ACAM-20-2026**

El suscrito declara:

1) Que soy (somos) el (los) interesado (s) en la propuesta que presentó (tamos); y manifiesto que ninguna persona distinta de las aquí nombradas por mi (nosotros) tiene interés en esta propuesta o con el contrato que se celebre y no tengo (tenemos) conexión alguna con otra persona o entidad proponente en esta misma convocatoria.
2) Que conozco y he estudiado detenidamente el presente proceso de selección, sus adendas, anexos y adiciones, especificaciones y documentos relacionados y aceptó todos los requisitos en ellos exigidos. Los aspectos que rodean la convocatoria del objeto a desarrollar, los precios del mercado, los insumos, los impuestos y gravámenes requeridos para la composición de la oferta a desarrollar todos los demás gastos y costos que se generen con la celebración del contrato.
3) Que de acuerdo con el programa de trabajo, el plazo de ejecución del contrato se cuenta desde la suscripción del acta de inicio, que se realizará luego de legalizar el contrato en el término establecido dentro del mismo a lo cual me comprometo.
4) Que expresamente declaro (mos) que no (nos) me encuentro (mos) incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias y en caso de sobrevenir alguna de ellas, cederé el contrato previa autorización escrita de LA ASOCIACIÓN, o de no ser posible, daremos por terminado el contrato.
5) Que bajo la gravedad del juramento manifiesto (mos) que no (nos) me encuentro (mos) reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
6) PARA PERSONAS JURÍDICAS: certifico que la sociedad que representó durante los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato (tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la ley 828 de 2003), ha efectuado los aportes a obligaciones parafiscales y a los sistemas de salud y seguridad social de los empleados. (Para las sociedades con revisor fiscal se deberá adjuntar certificado en tal sentido expedido por éste)
7) Que la persona jurídica que represento dentro de su objeto social encuentra prevista la ejecución de este tipo de contrato.
8) Que el valor total de esta propuesta es de $_____, (en números) _____ (en letras) incluidos IVA y TODOS los demás gastos en que deba incurrir.
9) Que el valor de la bolsa de recursos es de $_____ (en letras), y el valor total es de $_____ (en letras) incluidos IVA y TODOS los demás gastos en que deba incurrir.
10) Que en caso de que se me adjudique el contrato, me comprometo a cumplir las características y condiciones técnicas del objeto contractual.

11) Que expresamente declaro que toda la información y documentos aportados son ciertos y pueden ser verificados por la Entidad al igual que los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales
12) Manifiesto que la oferta tiene validez de NOVENTA (90) días.

Que mis datos de contacto son los indicados a continuación:

- *Nombre: _____*
- *Representante legal: _____*
- *NIT o C.C. No.: _____*
- *Dirección: _____*
- *Teléfono: _____*
- *Fax para que me envíen comunicaciones: _____*
- *Celular: _____*
- *E-mail: _____*
- *Ciudad: _____*
- *Inscrito en el RUT (DIAN) No.: _____*

Atentamente,

_____
(FIRMA DE QUIEN PRESENTA LA PROPUESTA)

ANEXO 2
ANEXO 2 - A
MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA NATURAL

(Use la opción que corresponda, según si cuenta con empleados a cargo o no)

OPCIÓN 1

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su Artículo 442, que me encuentro al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, con relación a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, para lo cual anexo el certificado de aportes y/o planilla de pago a dichos sistemas en el cual consta el pago realizado en el mes inmediatamente anterior, con relación a la fecha del cierre del proceso.

Igualmente, manifiesto que no tengo empleados a cargo.

OPCIÓN 2

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su Artículo 442, que me encuentro al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, con relación a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, para lo cual anexo el certificado de aportes y/o planilla de pago a dichos sistemas en el cual consta el pago realizado en el mes inmediatamente anterior, con relación a la fecha del cierre del proceso.

Igualmente, que he efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Asimismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA----------

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

NOTA 1: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser ajustado por los proponentes.

NOTA 2: Señor Proponente Recuerde que el presente Anexo solo deberá diligenciarse y presentarse en el caso en el que su propuesta sea en calidad de persona NATURAL. En tal sentido en el caso de no aplicar NO DEBERA ANEXARSE NI DILIGENCIARSE.

ANEXO 2 – B

MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal e igualmente según cuente o no con personal)

OPCIÓN 1

EN CASO DE QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales.

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de 2025.

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal) _____

Nota: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta **CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.**

OPCIÓN 2

EN CASO QUE EL PROPONENTE TENGA PERSONAL A CARGO

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con NIT_____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría

generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, **ICBF** y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

Nota 2: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta **CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.**

Nota 3: Señor proponente recuerde que el presente anexo solo deberá diligenciarse y presentarse en el caso en el que su propuesta sea en calidad de persona JURIDICA. En tal sentido en el caso de no aplicar NO DEBERÁ ANEXARSE NI DILIGENCIARSE.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION

Dada en _____, a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____

ANEXO 3
OFERTA ECONOMICA

DESCRIPCIÓ DEL SERVICIO	UNIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS GRAVAMENES
Servicio de Mantenimiento de los tres (3) ascensores Marca Andino ubicados en las estaciones Betania (2) y Cámbulos (1) del Sistema Cable Aéreo	Mantenimiento por los tres ascensores	$

NOTA 1: EL PROCESO SERA POR BOLSA DE RECURSOS, por lo que se ira descontando del valor del contrato el valor equivalente de cada elemento requerido.

NOTA 2: El valor del contrato será el del presupuesto oficial, el cual asciende a **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($28.930.000)** incluido impuestos y gastos de legalización y ejecución del contrato, y para la escogencia de la oferta económica más favorable, los oferentes deberán cotizar EL VALOR UNITARIO DE UN MANTENIMIENTO PARA LOS TRES ASCENSORES a contratar, y la entidad escogerá la más económica.

NOTA 3: Se aceptará la oferta del proponente que oferte el menor valor.

NOTA 4. Con la presentación de la oferta se acepta que todo lo incluido en las especificaciones técnicas, está incluido dentro de la oferta económica.

Nombre Empresa: _____
Representante legal: _____
NIT o C.C. No.: _____

ANEXO 4

CARTA DE COMPROMISO
EQUIPO DE TRABAJO

Yo_____identificado con cédula de ciudadanía No. (xx), en mi calidad (describir el perfil profesional al que se postulara la hoja de vida), manifiesto que en caso de que el oferente (describir el nombre del oferente), llegare a quedar adjudicatario del proceso (incluir el número del proceso), hare parte de su equipo de trabajo por lo cual lo autorizo a presentar mi hoja de vida con su oferta.

Cordialmente

_____
Nombre y firma
CC:

ANEXO 5
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Yo _____ (En calidad de representante legal o persona natural), me comprometo, que el caso de que se acepte mi oferta en el proceso de selección No. IP- ACAM-20-2026, cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON REPUESTOS INCLUIDOS DE LOS TRES ASCENSORES MARCA ANDINO UBICADOS EN LAS ESTACIONES BETANIA - CAMBULOS DEL SISTEMA CABLE AEREO MANIZALES PARA LA VIGENCIA 2026;** a ejecutar el contrato bajo las siguientes especificaciones técnicas:

El contratista, se compromete a mantener en normal servicio de operación y ajuste los equipos, empleando su propio personal competente y prestando el conocimiento razonable para este efecto. El alcance del contrato debe incluir mantenimiento para un servicio de transporte vertical de manera segura y confiable en las instalaciones de la Asociación Cable Aéreo Manizales bajo la norma técnica NTC 5926-1, el actual contrato debe incluir los repuestos SIN cobros adicionales a la mensualidad para su correcto funcionamiento de tal manera que los equipos presenten las menores averías posibles y sean seguros para los usuarios, con estrictos controles de seguridad, el personal del contratista debe cumplir con las Normas de Seguridad con la legislación vigente, empleando los Elementos de Protección Personal, para realizar los trabajos.

El contratista se compromete a realizar el mantenimiento regular (inspección, mantenimiento preventivo, reparaciones y mantenimiento correctivo) de los Equipos especificados en el objeto del contrato incluyendo en el precio a ofertar los siguientes repuestos:

TIPO DE REPUESTO
Guayas de puertas de piso y cabina
Correas y bandas de operador de puertas
Dispositivos de desenclavamiento de puertas
Ganchos de enclavamiento
Interruptores y contactos de puertas
Motor de puertas
Palancas, poleas y partes mecánicas de las puertas
Rozaderas de puertas
Ruedas de suspensión de puertas
Topes de goma de puertas
Variador y control de puertas (circuitos)
Amortiguador de cabina y contrapeso
Cable de limitador de velocidad
Cable viajero
Cables de tracción
Cadena o cables de compensación
Cintas de tracción
Recolectoras de aceite
Limitador de velocidad y polea desvió de cabina

Terminales de cables y bandas de tracción
Bobina de freno
Aceite del reductor
Brazos resortes y palancas de freno
Encoder motor
Freno electromagnético excluido el disco
Guarniciones de freno
Rodamientos, bujes y espaciadores
Sensores y micros del motor
Sistema de rescate de emergencias (mecánico)
Ventilador motor
Baterías removibles
Botonera de cabina(display, circuito impreso y cableado)
Cables eléctricos
Circuitos impresión de control
Contactores
Filtros y rectificadores
Fotocelda de punto
Fuente de alimentación dc
Fusibles
Indicadores de piso y cabina
Instalación de software
Llamadores piso
Llavines botonera de cabina
Llavines de piso
Luz de emergencia
Módulo de frenado
Módulo de potencia
Pulsadores de piso y cabina
Resistencia relés y temporizadores
Sensores y contactos de circuito de seguridad
sistema de alarma y citofonia
Sistema de evacuación de emergencia y sus baterías
Sistema de posicionamiento de cabina en hueco de ascensor
Sistemas de monitoreo o gestión de trafico
Dispositivos de pesa cargas
Iluminación de cabina incluyendo luz de emergencia
Lubricadoras y deslizaderas de cabina

Rodamientos y rudas de zapatas rodantes
Sistema de paracaídas cabina
Ventilador cabina
Lubricadoras y deslizaderas de contrapeso
Rodamientos y ruedas de zapatas rodantes
Sistema de paracaídas contrapeso

1.1.5. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El contratista se compromete a revisar, inspeccionar y efectuar el mantenimiento preventivo de los Equipos y realizar las actividades aquí descritas, así:

h- Inspección y Mantenimiento de los Ascensores: se debe realizar la inspección regular con check list de inspección donde se incluyan los requisitos mínimos para funcionamiento bajo la norma NTC 5926-1, incluyendo desalabeo de chasis de cabina y contrapeso, plomo de cabina y apertura de puertas.
i- Atención de Averías: el contratista debe corregir los fallos de funcionamiento que se detecten durante las inspecciones periódicas del mantenimiento preventivo, o que se produzcan durante la jornada laboral de trabajo de lunes a Domingo y que sean puestos en conocimiento del contratista por la Asociación Cable Aéreo Manizales.
j- Todas las reparaciones y componentes para sustituir deben correr por cuenta del contratista, en ese sentido, el precio contratado incluye los repuestos en caso de un correctivo,
k- La Asociación Cable Aéreo Manizales, estudiara la posibilidad de contratar los servicios de mantenimiento adicionales que estén fuera del alcance del Contrato, de forma separada.
l- Los servicios de mantenimiento correctivo se realizarán con una reacción no mayor a 2 horas una vez realizado el reporte en la falla del servicio siempre y cuando no haya usuarios para rescatar, o inferior a 30 minutos si se encuentran usuarios atrapados en cabina.
m- El personal del contratista debe estar formado y capacitado, en este tipo de equipos y debe contar con las herramientas, insumos e instrumentos de medida necesarios para los servicios descritos.
n- El contratista debe contar con equipo de programación de control especifico de estos ascensores para revisar errores del sistema para corregir y reprogramar las características de funcionamiento del ascensor según necesidad de ACAM.

- Las labores del mantenimiento preventivo se harán por parte del CONTRATISTA, de acuerdo con una rutina periódica preestablecida, según las especificaciones técnicas de los Equipos y las recomendaciones del fabricante, incluyendo la revisión de los dispositivos de seguridad.
- Está prohibido realizar Bypass o puentear cualquier sistema de seguridad del equipo, este debe contar con todos los sensores de seguridad en funcionamiento.
- EL CONTRATISTA suministrará adicionalmente el material de características técnicamente reconocidas, requerido para el engrase, lubricación y aseo de los Equipos.

Se debe efectuar como mínimo una visita mensual y máximo según el equipo lo requiera, donde se realicen las rutinas exigidas por el fabricante, según lo indicado en su manual.

1.1.6. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Cuando se presente interrupción de servicio de los Equipos, EL CONTRATISTA se compromete a recibir llamadas de la Asociación Cable Aéreo Manizales, durante las 24 horas del día, incluidos los feriados, enviando por su cuenta al personal necesario y atendiendo el servicio en un tiempo no mayor de 2 horas sino hay usuarios atrapados, de haberlos, la reacción para rescate de usuarios no debe ser mayor a 30 minutos; esta atención aplicará en domingos y días festivos y por ser correctivo no se puede cobrar como una visita adicional de mantenimiento, es decir que el mantenimiento correctivo va incluido entre la garantía del mantenimiento preventivo realizado.

1.1.7. CERTIFICACIONES

- Se requiere certificación oficial que garantice la certeza absoluta de los conceptos por parte de personal idóneo en estos equipos, por lo anterior, el contratista deberá anexar los certificados por parte de la empresa ***Schindler Andino*** de idoneidad de un técnico y un ingeniero en el manejo de la marca o experiencia laboral certificada por ***Schindler Andino*** de un técnico y un ingeniero que hayan trabajado en la marca mínimo 5 años cada uno y actualmente trabaje para la empresa contratista. Esto garantiza que, debido a la antigüedad de los equipos, el personal de la empresa contratista cumpla con el conocimiento e idoneidad suficiente que garantice el correcto funcionamiento y especialmente la seguridad de los usuarios.
- La empresa debe soportar mínimo 5 experiencias relacionadas con contratos de mantenimiento predictivo y correctivo de ascensores.
- Garantizar el equipo mínimo de trabajo un ingeniero y un técnico.

- *Nombre: _____*
- *Representante legal: _____*
- *NIT o C.C. No.: _____*
- *Dirección: _____*
- *Teléfono: _____*
- *Fax para que me envíen comunicaciones: _____*
- *Celular: _____*
- *E-mail: _____*
- *Ciudad: _____*
-